

¿Está pensando en pagar por ayuda con asuntos de inmigración?

Asistentes de Inmigración: Lo Que Ud. Debe Saber



¿QUÉ ES UN ASISTENTE DE INMIGRACIÓN?

- ▶ Un Asistente de Inmigración es una persona que ofrece servicios tales como:
 - ◆ Escribir sus repuestas en un formulario de una agencia del gobierno;
 - ◆ Traducir respuestas al inglés antes de escribirlas en el formulario;
 - ◆ Obtener documentos que ya existen para suplementar sus repuestas, como certificado de nacimiento o matrimonio;
 - ◆ Referir una persona a un abogado para consejos legales.
- ▶ Un Asistente de Inmigración no es abogado y no puede dar consejos legales¹.



DERECHOS DE COMPRADORES DE SERVICIOS DE ASISTENTES

- ▶ UD. TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS
 - ◆ que el Asistente **le regrese todos los documentos** que Ud. le proveyó, y todo documento original tal como certificado de nacimiento, y todo documento que el Asistente haya mandado a una agencia del gobierno, cuando Ud. los pida;
 - ◆ que el Asistente le dé **un contrato por escrito antes de proveerle servicios**; Ud. tiene derecho a revisar, firmar y recibir una copia firmada del contrato escrito en inglés y en su idioma si no es inglés. La ley requiere que el contrato diga por lo menos lo siguiente:



- ❖ Que Ud. tiene derecho a revocar el contrato dentro de 72 horas después que Ud. lo firmó.
- ❖ Específicamente cuales servicios el asistente va a proveer;
- ❖ Específicamente todos los gastos y cobros que Ud. debe pagar;

¹ Este folleto informa sobre el Código legal del Estado de Washington 19.154 (R.C.W. 19.154). Una persona que no cobra por los servicios, o que tenga licencia de abogado, no es Asistente de Inmigración según este estatuto, y este folleto no informa sobre los servicios de esas personas.

- ❖ Que el Asistente no es abogado y no puede dar consejos o servicios legales;
- ❖ Que el Asistente está prohibido de guardar cualquier documento que fue mandado al INS en apoyo de una solicitud para cualquier propósito incluso para cobros o compensación.

REQUISITOS PARA ASISTENTES DE INMIGRACIÓN

- ▶ La ley requiere que los Asistentes de Inmigración se anoten en un registro con la Secretaria del Estado de Washington y que avisen a esa oficina dentro de 30 días de mudarse.
 - ◆ Para preguntar si una persona que ofrezca servicios de Asistente de Inmigración se haya anotado en el registro, llame la Oficina de Secretaria del Estado al (360) 753-7120.
 - ◆ El anotarse en el registro de la Secretaria del Estado no es licencia, y no indica nada sobre el entrenamiento o calificaciones del Asistente.

ACTIVIDADES PROHIBIDAS

- ▶ **El Asistente de Inmigración está prohibido a:**
 - ◆ quedarse con pagos por servicios que no ha hecho;
 - ◆ garantizar resultados;
 - ◆ negar a entregarle documentos que Ud. preparó, proveyó, o por los cuales Ud. ya pagó, aunque Ud. esté disputando un cobro.
 - ◆ usar cualquier título tal como “notario” que pueda causar a un cliente pensar que el Asistente tiene calificaciones profesionales en cualquier anuncio sobre sus servicios como Asistente de Inmigración;
 - ⇒ aunque es posible que un Asistente de Inmigración también sea notario, la ley prohíbe a un Asistente que indique que es notario en anuncios o advertencias en conexión con su trabajo como Asistente, ya que puede dar la impresión falsa que el ser notario lo califica a uno a ser Asistente de Inmigración;
 - ⇒ el ser notario no tiene nada que ver con el ser Asistente de Inmigración, y tampoco califica a uno a dar consejos legales. Aunque en México un Notario es un abogado, EN LOS EE.UU., SER NOTARIO NO SIGNIFICA QUE UNO ES ABOGADO.
 - ◆ indicar que tiene influencias con los Servicios de Inmigración (INS) o que puede obtener ventajas especiales;
 - ◆ indicar de cualquier manera que el estar anotado en el registro con la Secretaria del Estado como Asistente de Inmigración es indicación que el Asistente tenga calificaciones para ser Asistente.

- ♦ dar consejos legales a cualquier persona; Los siguientes son ejemplos de consejos legales que un Asistente NO DEBE hacer:
 - ⇒ No debe ayudarle a seleccionar el formulario correcto;
 - ⇒ No debe indicarle cual solicitud o petición le conviene a Ud.;
 - ⇒ No le debe aconsejar sobre su chanzas de ganar una solicitud;
 - ⇒ No debe decir si una solicitud lo perjudique o no.



RECURSOS LEGALES PARA PROBLEMAS CON ASISTENTES

Un Asistente de Inmigración que no cumpla con los requisitos del Acta puede ser ordenado por una corte a pagar tres veces la cantidad de los daños causados al quejante, hasta \$10,000.00, o la cantidad de los daños actuales que el quejante sufrió si son más de \$10,000.00.



Para mayor información uno puede llamar a un servicio de consejo legal gratis nombrado **CLEAR, al 1-888-201-1014**, entre las 9:30 a.m. y las 12:30 p.m., lunes a viernes. Es un servicio muy utilizado, así que debe llamar preparado a esperar en la línea.

Si usted ha tenido problemas con un Asistente de Inmigración, también puede llamar a las siguientes oficinas:

Servicios Legales Columbia
 300 Okanogan Avenue, Suite
 3-B
 Wenatchee, WA 98801
 (509) 662-9681
 1-800-972-9615

Servicios Legales Columbia
 600 Larson Building
 6 S. 2nd St.
 Yakima, WA 98901
 (509) 575-5593
 1-800-572-1323

Servicios Legales Columbia
 418F N. Kellogg
 Kennewick, WA 99336
 (509) 374-9855
 1-888-201-9735

Proyecto de Justicia del Noroeste
 510 Larson Building
 6 S. 2nd St. (509) 574-4234
 Yakima, WA 98901 1-888-201-1018

Para solicitar asistencia con asuntos de inmigración, puede llamar al siguiente servicio sin fin lucrativo:

Proyecto para Derechos de Inmigrantes del Noroeste
 121 Sunnyside Ave. (509) 854-2100
 P.O. Box 800 1-888-756-3641
 Granger, WA 98932